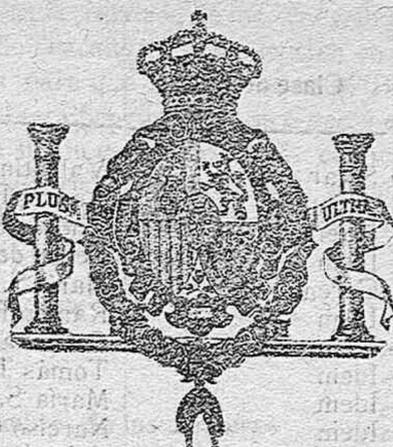


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta, al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Debiendo continuar en esta provincia, desde 1.º del actual y por el personal que se expresa á continuación, los trabajos geodésicos, considerados de utilidad pública, encarezco á la Guardia civil, Alcaldes y demás Autoridades y funcionarios dependientes de la mía, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten á los Jefes y Subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920, que también se inserta; recordando al efecto, á los señores Alcaldes el deber en que se hallan de cumplir exactamente las soberanas disposiciones citadas en aquella y previniéndoles que, de no hacerlo les habría de exigir la responsabilidad pocedente.

Zamora 14 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

Personal de trabajos.

Ingeniero Geógrafo, D. Gregorio Uriarte Martínez, Jefe de la 2.ª Brigada de tercer orden.

Real orden que se cita:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes interesando se preste eficaz auxilio á los Ingenie-

ros Geógrafos y á los Topógrafos encargados del estudio y formación del Mapa nacional, y teniendo en cuenta no sólo la importancia de los trabajos de que se trata, sino que por diferentes disposiciones ello está repetidamente así establecido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se encarezca á V. S. la necesidad de que la Guardia civil preste á los citados Ingenieros Geógrafos y á los Topógrafos el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan, y que reitere y recuerde V. S. á los Alcaldes de esa provincia que están obligados á observar estrictamente las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 1.º de Junio de 1860, 20 de Agosto de 1861 y 22 de Diciembre de 1894; previniéndoles que V. S. les exigirá la responsabilidad procedente si dejaran de observar tales preceptos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1920.—P. D., Ruano.—Señores Gobernadores de todas las provincias y Director general de Seguridad.

PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

No recibíendose en este Gobierno ni en la Inspección de primera enseñanza con la debida puntualidad las relaciones de multas y correctivos impuestos por los señores Alcaldes en cumplimiento de la circular de 24 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 13, del corriente año, lo cual revela una punible negligencia en el cumplimiento de sus deberes por parte de los señores Alcaldes, se les recuerda por medio de la presente la obligación que tienen de dar el más exacto cumplimiento á citada Circular, debiendo hacerlo del modo siguiente:

Los primeros días de cada mes pedirán á los señores Maestros las relaciones de faltas que determina el apartado tercero de citada Circular correspondiente al mes anterior y, an-

tes del día 15 siguiente, remitirán á este Gobierno y á la Inspección las relaciones de multas y correctivos impuestos.

Cuando no hubiera necesidad de imponer ninguna multa ni correctivo, lo manifestarán así mediante oficio.

Los que no cumplan debidamente serán multados con 500 pesetas.

Zamora 14 de Mayo de 1923.

El Gobernador
Claudio Contreras.

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádrupo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

FERMOSELLE

Concejales

- José Matos Garrido
- Ignacio Regidor de la Torre
- Agustin Seisdedos Diez
- Angel Maldonado Guerra
- Adolfo Diez Castro
- Manuel Mendosa Seisdedos
- Eulogio Regidor Almendral
- Constantino Veloso Flores
- José Maria González Labrador
- Angel Bartolomeé Diez
- José Andrés Vicente
- César Lorenzo Fernández

Contribución que pagan al Tesoro

Pesetas

Mayores contribuyentes

- Manuel Armenteros Ferrero 380'97
- Alfredo Morán Alaguero 540
- Agustin Dominguez González 466'25

		Número de orden	Clase de finca	Nombres de los propietarios	Vecindad
Antonio Maldonado Regidor	435'65				
José Robles Alvarez	428'60				
Tomás de la Torre Cortés	382'31				
Manuel Diez Ramos	389'18				
Ricardo Diez Santos	392'94	1	Solar	Valentín Rodríguez Merchán	El Piñero
Lope Diez Barrueco	394'91	2	Alameda	Andrés Domínguez Calleja	Idem
Julio Veloso Flores	283'84	3	Huerto	Andrés Madruga Fiel	Idem
Gregorio Matos Santos	382'31	4	Idem	Felipe del Brio Franco	Idem
Luis Mayor Fidalgo	382'31	5	Cereal	María S. Pérez	Madrid
Antonio Garrido Puente	356'75	6	Idem	Ramón Rodríguez Merchán	El Piñero
Ulpiano González Puente	344'55	7	Idem	Cristobal Hierro Sánchez	Idem
Manuel Seisdedos Seisdedos	289'98	8	Idem	Tomás Tomé Prieto	Zamora
Antonio Regojo Borges	238'79	9	Idem	María S. Pérez	Madrid
Leocadio Vazquez Coello	195'78	10	Idem	Narciso Casaseca Francia	El Piñero
Juan Bueno Martín	209'75	11	Idem	Cristobal Hierro Sánchez	Idem
Matias Funcia Diez	180'11	12	Idem	Ignacio Merchán Anta	Idem
Manuel Garrido Fernández	112'22	13	Idem	Filomena Merchán Anta	Idem
Manuel Fuentes Pardo	156'50	14	Idem	Angel Rebollo Sánchez	Idem
Antonio Lopez Funcia	152'22	15	Idem	Herederos de Emiliana Rodríguez	Venialbo
José Garrido Barrueco	143'24	16	Idem	María S. Pérez	Madrid
Alejandro Barrueco García	140'58	17	Idem	Zacarias Martínez Blanco	Zamora
Ricardo Centeno González	132'85	18	Idem	Valentín Rodríguez Merchán	El Piñero
Manuel Regojo Borges	129'81	19	Idem	Nazario Rodríguez Casaseca	Idem
José Rodríguez Labrador	124'07	20	Idem	Julián Merchán, herederos	Idem
Felicitimo Castro Santos	120'25	21	Idem	Juan Casaseca Hernández	Idem
José Trabanca Flores	127'33	22	Idem	Santiago Merchán Anta	Idem
Narciso Olivares Mari	114'45	23	Idem	María Benito Gutiérrez	Idem
Santiago Labrador Labrador	111'04	24	Idem	Froilán Herrero Calles	Idem
Angel Seisdedos Barrueco	110'33	25	Idem	María S. Pérez	Madrid
José Robles Tejedor	111'04	26	Viña y cereal	Francisco Pérez, herederos	El Piñero
Antonio Feroselle Ramos	104'11	27	Cereal	Lorenzo Cruz, herederos	Idem
José Miranda Labrador	100'33	28	Idem	Froilán Herrero Calles	Idem
Sixto Fernández Muñoz	97'89	29	Idem	Frutos Pérez, herederos	Idem
José Eermoselle Diez	97'94	30	Idem	Julián Merchán, herederos	Idem
Tomás Ramos Piriz	91'98	31	Idem	Zacarias Martínez Blanco	Zamora
Angel Farizo Serrano	90'62	32	Idem	Bernardino Casaseca Francia	Idem
Antonio Diez García	88'99	33	Idem	Manuel Fernández Campo	El Piñero
José Lorenzo Arcenillas	88'99	34	Idem	Cristobal Hierro Sánchez	Idem
Eusebio Castaño Feroselle	83'23	35	Cereal y viña	Mateo Esteban Martín	Idem
Antonio Puente Diez	74'80	36	Viña	Simeón Martín Moralejo	Idem
José González González	72'55	37	Idem	Alejandro Martín Delgado	Idem
José Marcos Domínguez	111'16	38	Cereal	Ildefonso García Sánchez	Salamanca
Manuel Martín, Villarino	104'02	39	Viña	Juan Antonio Vasallo Madruga	El Piñero
Pedro Feroselle Ramos	100'99	40	Cereal	Juan Casaseca Hernández	Idem
José Maria González Diez	356'40	41	Idem	Narciso Merchán Esteban	Idem
		42	Idem	Zacarias Martínez Blanco	Zamora
		43	Idem	Narciso Merchán Esteban	El Piñero
		44	Idem	Sebastián Rodríguez Pascual	Idem
		45	Viña y tierra	Doscaciauo Rodríguez Merchán	Idem
		46	Idem	Valentín Rodríguez Merchán	Idem
		47	Idem	Ildefonsa García Sánchez	Salamanca
		48	Viña	Manuel García Fiel	El Piñero
		49	Idem	Fernando Guerra, herederos	Jambrina
		50	Idem	Nazario Rodríguez Casaseca	El Piñero
		51	Idem	Dionisio Lozano Marcos	Jambrina
		52	Idem	José Casaseca Moralejo	El Piñero
		53	Idem	Manuel García Fiel	Idem
		54	Idem	Paulino Fernández Campo	Fuentespreadas
		55	Idem	Agustín Luis Martín	Salamanca
		56	Idem	Lupicino de las Heras Alonso	El Piñero
		57	Idem	Julián Merchán, herederos	Idem
		58	Idem	Lorenzo Cruz Diez, herederos	Idem
		59	Idem	Paulino Fernández Campo	Fuentespreadas

Sección de Obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este BOLETIN OFICIAL la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de El Piñero se considera necesario ocupar para la construcción del trozo primero de la carretera de Zamora á Fuentesauco, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio, las personas ó entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de El Piñero ó las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo á la mencionada Autoridad municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita á este Gobierno dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al en que finalice el plazo de admisión de reclamaciones.

Zamora 5 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras

Gobierno Civil de Valladolid

NOTA—ANUNCIO

Don Leoncio de la Hoz, vecino de Rueda, provincia de Valladolid, solicita derivar del río Zapardiel, en término de dicho Rueda, la cantidad de diez (10) litros continuos de agua por segundo para riego de una finca de su propiedad sita en el referido término, y que linda: Al Norte, con terrenos de Don Luis del Amo; al Sur, con los de Don Elias Martín; al Este, con la Cañada y al Oeste, con el mencionado río.

La toma del agua se proyecta efectuarla en la margen derecha del citado río y dentro de la expresada finca, propiedad del peticionario, mediante una poceta de fábrica construida en dicha margen en la parte aguas arribas de la finca mencionada.

Desde esa poceta se llevará por una tubería de hormigón, de veinte (20) centímetros de diámetro y trescientos veintiséis (326) metros de longitud, hasta el pozo de la noria hoy existen-

te, la cual la elevará al módulo que se construirá inmediato á ella, y desde el que pasará al depósito actual, para distribuirse por dos almorrones, construyéndose en uno de ellos un sifón para cruzar el camino que conduce de la noria al río.

Lo que se hace público por el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL para que, en el plazo de treinta días, hagan las reclamaciones que tengan por conveniente las Corporaciones, entidades ó particulares á quienes puedan afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo antes citado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante las horas de oficina.

Las reclamaciones se presentarán en el Gobierno civil de la provincia.

Valladolid; 23 de Abril de 1923.

El Gobernador,
Leopoldo Cortinas

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO de la provincia de Zamora.

Mes de Mayo de 1923.

Distribución de fondos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Administración provincial	9.370'62
2.º	Servicios generales	2.147'50
3.º	Obras obligatorias	4.930'62
4.º	Cargas	4.658'16
5.º	Instrucción pública	7.764'75
6.º	Beneficencia	52.055'22
7.º	Corrección pública	1.845'85
10	Carreteras	3.231'66
12	Otros gastos	2.489'66
13	Resultas	60.000
Total.....		148.494'04

Zamora 30 de Abril de 1923.—El Contador, José Fernández.

Sesión de 8 de Mayo de 1923.

La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente A., I. Vega.—El Secretario, A. Casaseca.—Rubricado.

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

Resueltas las dificultades que originaron la suspensión de la recogida de hojas declaratorias en Morales de Toro, se hace saber á los propietarios de la riqueza rústica de dicho pueblo, que desde el día 12 al 31 de Mayo deberán presentarse en el Ayuntamiento á completar la declaración jurada que anteriormente prestaron de las fincas que posean en dicho término municipal.

Zamora 11 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—1111

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Única zona de la Capital.

Cuarto trimestre de 1922-23.

Contribución rústica y urbana.

Por el Recaudador de la única zona de la capital, se ha dictado con fecha 23 de Marzo la providencia declarando el apremio de segundo grado, que copiada dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia á los mismos á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo mando y firmo.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á

continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la *Gaceta de Madrid* y sea fijado en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de los interesados.

RUSTICA

Nombres de los deudores	TOTAL
	cuotas y recargos
	Pesetas
Angel Bustamante	23'67
Antonio Roldán Sobrino	43'94
Andrés Enríquez Rodríguez	14'07
Cipriano Tascón	79'25
Catalina Castaño	16'43
Elvira Rodríguez	3'96
Emilio Bartolomé Sanz	2'72
Francisco Juan Riego	3'91
Fidela Hernández Alonso	0'85
Hermenegildo Boizas Sobrino	3'91
Ildefonso Luengo Crespo	29'79
José Teruelo Amor	4'51
José Dominguez López	46'39
Juan Peña	105'64
Juan Fernández Ufano	3'30
José Carretero Martín	113'06
José San José Dueñas	2'35
Maria de las Mercedes Roldán	8'81
Ramón Zorrilla	26'85
Ramón Pascual Canillas	143'79
Ramón Gavilán Caldevilla	3'61
Antonio de Anta	9'20
Antonio González Alonso	2'36
Angel Pascual Rodríguez	8'18
Angel Estevez Saludes	1'69
Cayetano Martín	8'65
Cesáreo Gutiérrez	2'65
Consuelo Mulas Lozano	6'84
Fernando Lozano	5'16
Francisco Calles	28'18
Faustino Luelmo García	4'23
Francisco Prada Rodrigo	17'56
Francisco Nieto	3'75
Francisco de Mena Corral	5'45
Gaspar Guerrero Merino	2'51
Feliciano Refoyo	11'74
Fernando Lozano Lozano	6'40
Jerónimo Perero	3'29
Ildefonso Rodríguez Valderrábano	35'21
José Lozano	30'13
Juan Pascual Martín	3'77
Jacinta Martín	2'36
Jaime Martín Felipe	2'98
José Morán Villar	11'73
Julio Alonso Alonso	3'43
Lucio Rodríguez	18'02
Maria del Carmen Rodríguez	3'58
Manuel Brioso del Corral	4'33
Primitivo Segurado	3'20
Prudencio R. Caldevilla Núñez	3'91
Pedro Perero Sebastián	3'09
Ramón García Lozano	28'18
Serafin Bartolomé	11'76
Valentin Fernández	11'74

URBANA

Ricardo Abadín Estevez	2'72
Cándido Cambón Elena	3'26
Herederos de Felipe Dominguez y otros	2'53
Zamora 5 de Abril de 1923.—El Agente, Arturo Jambrina. R—926	

1.ª zona de Bermillo. Pueblo Pereruela.

Impuesto de Derechos reales.

Recaudación Ejecutiva.

Débitos correspondientes al año 1919.

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por el concepto y año arriba expresado, se ha dictado con fecha ocho de Marzo de mil novecientos veintidos, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de treinta de Junio de mil novecientos veinte, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de segundo grado y costas causadas y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase á la traba de los inmuebles de D. Saturnino Gómez, esposo que fué de Doña Petra Vega Refoyo y padre de Doña Arsenia Gómez Vega, que comprenden la anterior certificación expedida por los Sres. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento.

Líbrense el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de la finca designada.

Finca embargada.

Una casa para habitación en el casco de este pueblo y calle de la Paz, señalada en el número tres; linda por la derecha entrando otra de José Pérez Bernabé, izquierda otra de Pablo Herro, espalda otra de Pío Magarzo.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á las deudoras comprendidas en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen los títulos de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Notifíquese esta providencia á indicadas deudoras en la forma que dispone el artículo 141 de referida Instrucción.

Y no habiendo sido posible notificar personalmente las anteriores providencias á la deudora Doña Petra Vega Refoyo, por ignorar su paradero ni consta tenga persona que le represente, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Pereruela 16 de Abril de 1923.—El Recaudador, Julio Martín. R—1035

1.ª zona de Bermillo. Pueblo Peñausende.

Impuesto de Derechos reales.

Recaudación Ejecutiva.

Débitos correspondientes al año 1910.

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por el concepto y año arriba expresado, se ha dictado con fecha veinte de Julio de mil novecientos veintidos, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente en el plazo que al efecto se les concedió en pro-

videncia de treinta de Junio de mil novecientos veinte, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de segundo grado y costas causadas y careciendo bienes muebles y semovientes, procédase á la traba de los inmuebles de D. Isidoro Canelas Rodrigo, esposo que fué de Doña Francisca Rodrigo y padre de Doña Manuela Rodrigo, que comprende la anterior relación expedida por los Sres. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento.

Librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Finca embargada

Una casa para habitación, en la calle de las Peñas, señalada con el número cinco, de planta baja, mide trescientos metros cuadrados: linda por la derecha con casa número nueve de Diego Velasco Canelas, izquierda con calle de las Peñas, espalda con casa número primero de Ana Sastre Montero.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á las deudoras comprendidas en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento que no hacerlo serán suplidos á su costa.

Notifíquese este providencia á indicadas deudoras en la forma que dispone el artículo 141 de referida Instrucción.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto la notificación de las anteriores providencias por haber fallecido una de las deudoras é ignorar de la otra, ni consta tenga herederos ó personas que las representen, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Peñausende 16 de Abril de 1923.—El Recaudador, Julio Martín. R—1038

Ayuntamientos

ZAMORA

Aprobada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, la relación de contribuyentes formada por secciones, para renovación de la Junta municipal del término, queda expuesta al público en la Secretaría de la Corporación (Negociado 2.º), durante las horas de oficina, por el plazo de ocho días que empezarán á contarse desde es siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que el vecindario pueda examinarla y formular reclamaciones, si lo estimase procedente.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 67 de la vigente ley Orgánica.

Zamora 11 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Marceliano Escudero R—1110

PIEDRAHITA DE CASTRO

Confeccionado por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, el de utilidades de este pueblo en sus dos partes real y personal para el año 1923 á 1924, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918,

queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales y tres más podrá ser examinado por todos los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piedrahita de Castro 7 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Millán Fuentes. R—1087

VALDEMERILLA

Con el fin de poder confeccionar en su día el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, y las variaciones en el Registrofiscal de edificios y solares, los contribuyentes de este distrito, como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes actual las relaciones de altas y bajas con los demás documentos necesarios, y además las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales, los documentos que se presenten y no se hallen en papel competente no serán administradas; así como igualmente que sea transcurrido dicho plazo.

Valdemerilla 6 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Tomás de Vega R—108

REPARTIMIENTOS

Por las Juntas municipales de asociados de los pueblos que á continuación se citan, han sido designados los individuos que también se expresan para formar parte de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, para la formación del repartimiento de utilidades para el próximo año de 1923-24, se anuncia para que en el término de siete días puedan reclamar los que se crean perjudicados.

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Parte real

- Don Regino García Martínez
- » Francisco Rodríguez Gil
- » Camilo Cadenas Pérez (vecino de Madrid)
- » Félix Muñoz Martínez
- » Federico Gutiérrez González.

Parte personal

- Don Santiago Pozo Encina
- » Graciano Ramirez Pérez
- » Benjamín González Marbán
- » Nicolás Cadenas Cadenas

MANZANAL DE ARRIBA

Instruido el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Funcia Román, hijo de Domingo y de Teresa, natural de Sandín, el cual hace más de diez años que se ausentó del domicilio de su padre, ignorándose por lo tanto su paradero, y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de la ley de Reemplazos vigente, se publica el presente anuncio por si alguno tiene conocimiento de referido sujeto; á tal efecto se ruega á todas las Autoridades de la Nación así como del extranjero, den cuenta á las Autoridades respectivas del paradero del mencionado mozo.

Manzanal de arriba 9 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Juan Matellán. R—1107

VILLARDONDIEGO

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y Sustancias alimenticias de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad con los

sueños anual de 365 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes, en el plazo de treinta días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas el título de Veterinario ó testimonio notarial del mismo.

Villardondiego 9 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Nicasio Calvo R—1109

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para el sorteo de los vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados que han de actuar durante el año de mil novecientos veinticuatro al mil novecientos veinticinco, se ha señalado el día veintidós del actual, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zamora á doce de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo.—Julio Sainz. R—1115

PUEBLA DE SANABRIA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de la villa y partido de la Puebla de Sanabria.

Hago saber. Que el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que en el presente año han de formar la Junta de partido conforme á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente mes, hora de las once.

Dado en Puebla de Sanabria á ocho de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Rufino Gutiérrez.—El Secretario Jesús Herrero. R—1091

VILLALPANDO

Don Ramón Vicente Franqueira, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que para el sorteo de vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados que han de actuar en el próximo año, se ha señalado el día treinta del actual, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Villalpando á once de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Ramón Franqueira.—P. S. M., Carlos Roda. R—1092

TORO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que el sorteo de vocales que por territorial é industrial han de formar parte de la Junta de partido para la confección de las segundas listas de Jurados, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del actual y hora de las doce.

Dado en Toro á doce de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Federico Baudín.—Por su mandado, José Cruz. R—1114